CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase de proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 21 de octubre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora DANIELA JIMENEZ PINILLA en contra de su padre, el señor JERONIMO JIMENEZ SARMIENTO, encontrando el Despacho que el demandado esta domiciliado en zona rural del municipio de Suaita Santander, en consecuencia de acuerdo a la legislación procesal, el competente es el juez del domicilio del demandado, y no contando Suaita con Juez de familia , compete conocer a los jueces promiscuos municipales, del citado municipio. En consecuencia se rechaza por competencia la presente demanda y se ordenará su remisión al competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA, la presente demanda ejecutiva de alimentos instaurada por DANIELA JIMENEZ PILLA en contra del señor JERONIMO JIMENEZ SARMIENTO. Y remitir a los jueces promiscuos municipales de Suaita (Reparto).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453d24a0a714cb3cb2fc61fb7e6824518b97669713a19052152097621054f74f**
Documento generado en 11/11/2022 12:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica